RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA ANUALIDAD 2021 DE TODAS LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE PARA LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y PESQUERO DE LANZAROTE -ADERLAN- (GALP DE LANZAROTE), LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVISTA EN LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

VISTAS las solicitudes de abono anticipado de la anualidad 2021 y ampliación de los plazos de realización y justificación presentada por todos los beneficiarios del GALP Aderlan de Lanzarote, la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 27 de diciembre de 2021, para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote -Aderlan- (GALP de Lanzarote), concediéndosele a los interesados que se relacionan a continuación una subvención en la anualidad 2021:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021
412CAN00161	AMADO J. VIZCAINO EUGENIO	****2946*	CONSERVAS SEÑA FLORA	26.844,35 €
412CAN00162	AMADO J. VIZCAINO EUGENIO	****2946*	TURISMO MARINERO LANZAROTE	21.700,21 €
412CAN00164	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	LAGUNAS, ISLOTES Y BAJÍOS: LA MARINA DE ARRECIFE UN TESORO DE HISTORIA PESQUERA. VIDA MARINA Y PATRIMONIO MARINERO	14.426,69 €
412CAN00166	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE TÚNIDOS Y PESCA FRESCA (OPTUNA 42)	G35313295	CÁMARA DE CONGELACIÓN PARA PRODUCTOS DERIVADOS DE LA PESCA ARTESANAL DE ATÚN	50.819,51 €

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, todos los interesados anteriormente referenciados, presentan en el registro de entrada del GALP de Lanzarote, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención concedida.

En dichas solicitudes y para cada proyecto de inversión subvencionado, justifican que los mismos tienen un claro interés público y social así como que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos necesarios para la ejecución de sus proyectos.

Hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos anticipados, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ElZeC8BJQjoYfvMcMrjWfpYBrJk9ZsxS

Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.
Dichos abonos anticipados no suponen un menoscabo para el Programa Financiero aprobado por la Comisión Europea.

Cuarto.- En las mencionadas solicitudes de abono anticipado, los interesados también solicitan una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, señalando todos ellos, que dado que la resolución de concesión definitiva es de fecha de 27 de diciembre de 2021 y los plazos establecidos en dicha resolución para la ejecución y justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad 2021, son el 30 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, los plazos son excesivamente cortos y en consecuencia, existe una enorme dificultad para ejecutar y justificar en plazo los proyectos en lo que se refiere a la anualidad 2021.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelvo VI de la Resolución de concesión de 27 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.
b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.
*No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del p*eríodo de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ElZeC8BJQjoYfvMcMrjWfpYBrJk9ZsxS

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente a los interesados que se relacionan a continuación, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote -Aderlan- (GALP de Lanzarote), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para los proyectos y por los importes siguientes:

N.º EXPEDIENTE	INTERESADO	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021
412CAN00161	AMADO J. VIZCAINO EUGENIO	****2946*	CONSERVAS SEÑA FLORA	26.844,35 €
412CAN00162	AMADO J. VIZCAINO EUGENIO	****2946*	TURISMO MARINERO LANZAROTE	21.700,21 €
412CAN00164	CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE	G35736818	LAGUNAS, ISLOTES Y BAJÍOS: LA MARINA DE ARRECIFE UN TESORO DE HISTORIA PESQUERA. VIDA MARINA Y PATRIMONIO MARINERO	14.426,69 €
412CAN00166	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE TÚNIDOS Y PESCA FRESCA (OPTUNA 42)	G35313295	CÁMARA DE CONGELACIÓN PARA PRODUCTOS DERIVADOS DE LA PESCA ARTESANAL DE ATÚN	50.819,51 €

Segundo.- Ampliar a los interesados relacionados en el resuelvo anterior, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, de los proyectos de inversión subvencionados mediante Resolución de 27 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE NOVIEMBRE DE 2022	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Notificar a los interesados la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Grupo de Acción Costera de Gran Canaria", de acuerdo con lo previsto en el art 15.1 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A
Fecha: 29/12/2021 - 13:29:40
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ElZeC8BJQjoYfvMcMrjWfpYBrJk9ZsxS
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2021 - 08:42:44